

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

11 MAYO 2022

Referencia: 110014003081-2021-0058500

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisada las presentes diligencias, se verificó que mediante auto de fecha 08 de octubre de 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S. y en contra de MAGNOLIA EDELMIRA PINZON DELGADO., para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

La demandada MAGNOLIA EDELMIRA PINZON DELGADO se notificó del auto de mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal no realizó el pago de la obligación ni propuso excepción alguna.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art.440 del Código General del Proceso, el Despacho:

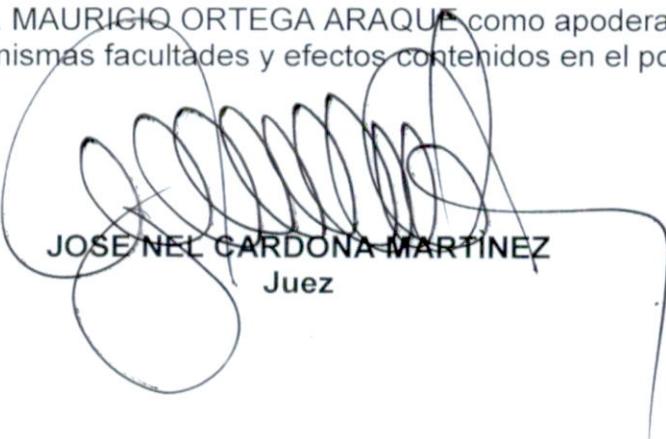
RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ORDENASE** el avalúo y remate de los bienes embargados en el proceso.
4. **CONDENASE** en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$ 1.700.000.00.

En atención a la solicitud que antecede, se Dispone:

- 1.- Aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante ALPHA CAPITAL S.A.S., en consecuencia de lo anterior, téngase a CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S, como CESIONARIA, por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.
- 2.- Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.
- 3.- Ratifíquese al Dr. MAURICIO ORTEGA ARAQUE como apoderado judicial de la cesionaria, con las mismas facultades y efectos contenidos en el poder inicial.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No ³⁸ del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

12 MAYO 2022